

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00085-00.

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta localidad remitió por competencia a este estrado la demanda de sucesión intestada del causante Gustavo Rojas Contreras, con sustento en que el avalúo catastral del bien de \$116.180.000 incrementado en el 50% tal como lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso, arroja un monto de \$174.270.000, guarismo que supera la menor cuantía y por ende el conocimiento del asunto corresponde a los jueces de familia.

El anterior criterio no resulta admisible para el despacho, por cuanto la norma que determina la cuantía en estos específicos trámites es el art. 26 de la misma obra, según la cual en los procesos de sucesión se establece por el valor de los bienes relictos *“que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”*, por ende, no es ajustado a la norma adicionarle el componente del art. 444 citado para fijarla.

En efecto, para el caso concreto, el bien inmueble relicto relacionado y sobre el cual se allega el correspondiente recibo de impuesto predial unificado 2023 contentivo de avalúo catastral, indica que su valor es de \$116.180.000, razón por la cual acorde con los arts. 25 y 26 numeral 5 ejusdem, el conocimiento corresponde a los juzgados municipales.

De conformidad con lo que viene de mencionarse y al amparo del artículo 139 del Código General del Proceso, se dispondrá el envío del expediente al superior a fin de que dirima el conflicto negativo que aquí se suscita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro,

RESUELVE:

Primero: Provocar conflicto negativo de competencia al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de este lugar en relación con el proceso de sucesión intestada de Gustavo Rojas Contreras.

Segundo: Remitir el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9695cd91f6b50d940c62c0029c0c4e3eed0cff988ab0b252a4c6a8f5c6e0506e**

Documento generado en 28/06/2023 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>